



Boletín  
**Grupo de Práctica de Ambiental**

### **Nuevas Leyes Ambientales en la CDMX**

Con fecha 18 de junio de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los siguientes Decretos: (i) "Decreto por el que se expide la Ley Ambiental de la Ciudad de México y se abroga la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México" (en lo sucesivo la "**Ley Ambiental de la CDMX**"); y (ii) "Decreto por el que se reforma el artículo 65 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; se derogan los artículos 221, 222, 223 y 224 del Capítulo VI del Título Séptimo de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental de la Ciudad de México" (en lo sucesivo la "**Ley de Responsabilidad Ambiental de la CDMX**"), con el fin de lograr una homologación con lo estipulado en la Constitución Política de la Ciudad de México y definir un curso proteccionista en materia ambiental como pilar fundamental en el desarrollo de la CDMX.

Con la emisión de la **Ley Ambiental de la CDMX** y la **Ley de Responsabilidad Ambiental de la CDMX**, comienza una nueva etapa legal y regulatoria en materia ambiental en la Ciudad de México, en ambos ordenamientos se imponen nuevas obligaciones, restricciones y sanciones de carácter ambiental, de las cuales, entre otras, se destacan las siguientes:

#### **Ley Ambiental de la CDMX:**

1. Principalmente se actualiza y ordena el contenido de una ley que ha sufrido múltiples cambios y adecuaciones, para garantizar el respeto al derecho humano a un medio ambiente sano;
2. Se mantiene el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, como un ente colectivo sujeto de derechos;

3. Se reconoce y amplía el derecho de participación ciudadana, en la toma de decisiones en materia ambiental, de manera previa, libre e informada;
4. Se promueve el Proceso de Consulta Vecinal (a cargo y costo del desarrollador), para el desarrollo de obras y actividades en áreas de influencia social; y
5. Exenta de obtención de autorización de impacto ambiental, para obras de mantenimiento y rehabilitación en el suelo de conservación.

#### **Ley de Responsabilidad Ambiental de la CDMX:**

1. Se compilan los supuestos de responsabilidad ambiental y de salud humana, de todas las legislaciones ambientales de la CDMX, en un solo cuerpo legal;
2. Se crea un procedimiento judicial especial de determinación de responsabilidad y/o daño ambiental, determinación de reparación integral o compensación, y las acciones de restauración; y
3. Creación de Juzgados Civiles y Penales especializados en materia ambiental.

Estas leyes, entran en vigor al día siguiente de su publicación y otorgan un plazo de 180 días para la emisión de disposiciones reglamentarias.

Finalmente, la creación de Juzgados Civiles y Penales, especializados en materia ambiental, ésta sujeta al análisis que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, determine conforme a las necesidades y presupuesto.

En Sánchez-Devanny, contamos con un equipo sumamente experimentado en la materia y con gusto podemos dar mayor información sobre el presente y atender a sus dudas particulares, para garantizar un adecuado cumplimiento obligacional, en materia ambiental de la CDMX.

Este boletín fue elaborado por Georgina Gutiérrez Barbosa ([georgina.gutierrez@sanchezdevanny.com](mailto:georgina.gutierrez@sanchezdevanny.com)) y Enrique Cruz Lozano ([enrique.cruz@sanchezdevanny.com](mailto:enrique.cruz@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

Georgina Gutiérrez Barbosa  
[georgina.gutierrez@sanchezdevanny.com](mailto:georgina.gutierrez@sanchezdevanny.com)

**Ciudad de México:**  
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

**Monterrey:**  
José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

**Querétaro:**  
Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206  
Col. Jurica  
Querétaro, Qro  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.